



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2019-0444

San Salvador, a las TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0444 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

Centros educativos del sector público que atendieron Tercer Ciclo en los departamentos de Chalatenango, La Libertad y San Salvador, en el año 2018.



Karla Lissette Rivera Ramirez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

MINED-2019-0444

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0444 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR), por parte de _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma.

Es importante comunicarle que la Oficina de Información y Respuesta solicitó la información requerida por usted referente a:

- 1) El documento que establezca el plan o programa de evaluación del ejercicio de la docencia en nuestro país.
- 2) El enfoque o modelo de evaluación, los criterios y los instrumentos de evaluación que se utilizan actualmente.
- 3) Un informe de resultados de la evaluación de los docentes contratados por el Ministerio de Educación, correspondiente al periodo 2017 - 2019.

Los requerimientos mencionados se pidieron al enlace de la Dirección Nacional de Educación media y Tercer Ciclo, a lo que a través del Sistema de Gestión de Solicitudes informaron que "no poseen información sobre lo solicitado". Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.


Karla Lissette Rivera Ramirez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem

